

OTROS TIPOS DE CASOS

PRIVILEGIO PAULINO

El Privilegio Paulino se refiere a la disolución de un matrimonio entre dos personas no bautizadas.

Como invocar el Privilegio Paulino:

1. Ambas partes deben haber sido no bautizados en el momento del matrimonio, y la otra parte todavía deben ser bautizada.
2. Prueba de que ninguna de las partes estaba bautizada al momento del matrimonio.
3. El peticionario debe buscar sinceramente recibir el bautizo.
4. La otra parte no tiene intención de ser bautizada y no quiere reconciliarse con el peticionario.

FAVOR DE LA FE

Favor de la Fe se refiere a la disolución por el Santo Padre de un matrimonio en el que al menos una de las partes se mantuvo sin bautizar durante todo el período de la vida común. La conversión del peticionario no se requiere en todos los casos.

Condiciones:

1. Todos los intentos honestos de reconciliación han fracasado.
2. La falta de bautismo (antes y durante todo el curso del matrimonio) de al menos una de las partes en el matrimonio ha sido establecida.
3. El peticionario y el futuro cónyuge o cónyuge actual (civil) no es la causa culpable de la ruptura del matrimonio.
4. El peticionario tiene un posible (actual) ó nuevo cónyuge.
5. Ningún escándalo puede ser consecuencia de la concesión de la disolución.
6. Las promesas deben ser firmadas por la parte católica y parte no católica en caso que una dispensa de disparidad de culto o permiso para la religión mixta sea necesaria para la nueva propuesta de matrimonio.
7. Se deben hacer esfuerzos para asegurar el paradero actual y el testimonio de la parte demandada.

8. Un peticionario católico debe hacer todo lo posible para garantizar la educación religiosa de los niños del matrimonio anterior.
9. Los principios de la justicia hacia el cónyuge anterior y los hijos del matrimonio anterior deberán cumplirse por el peticionario.
10. Los partidos católicos deben practicar en serio su Fe.

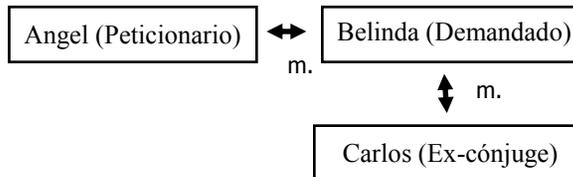
VINCULO ANTERIOR (LIGAMEN)

Ligamen, o vinculo anterior es uno de los impedimentos de la iglesia y causa que el matrimonio actual sea invalido.

Una o ambas partes tienen un matrimonio válido previo que no ha sido terminado por la muerte del ex-cónyuge, y la iglesia no ha emitido una decisión afirmativa de nulidad en este caso.

Exemplo:

Angel se casó con Belinda. Belinda, sin embargo, había estado casada previamente con Carlos. Carlos sigue vivo. El matrimonio entre Angel y Belinda, por lo tanto, no es válido debido a la unión anterior de Belinda con Carlos.



Archdiocese of Los Angeles
METROPOLITAN TRIBUNAL



Archdiocese of Los Angeles
Metropolitan Tribunal

GUÍAS SIMPLIFICADA

PARA ENTENDER UN CASO DE NULIDAD MATRIMONIAL EN LA IGLESIA CATOLICA

3424 Wilshire Boulevard
Los Angeles, CA 90010

Telephone: (213) 637-7245
Fax: (213) 637-6245

EMAIL
marriage@tribunal@la-archdiocese.org
www.la-archdiocese.org/org/tribunal

ENSAYOS FORMALES DE NULIDAD DE MATRIMONIO

El matrimonio se produce a través del consentimiento mutuo de las partes. Si el consentimiento de una o dos partes es seriamente defectuoso según lo definido por la ley, no se contrae el matrimonio. El proceso para determinar si existió consentimiento vinculante o no se llama juicio formal de nulidad.

LA PETICIÓN- LIBELLUS

Un individuo que ha sido civilmente divorciado y desea solicitar una declaración de nulidad debe contactar a un sacerdote, diácono u otro ministro pastoral designado en la parroquia. Ellos le ayudarán en la preparación de la petición, mediante el formulario proveído por la Arquidiócesis.

Por medio de un escrito de demanda, también conocido como “Libellus,” usted pide a los tribunales eclesiásticos que se examine la situación de su matrimonio a la luz de las enseñanzas de la Iglesia católica.

Al recibir una petición, el Tribunal revisa el material para determinar si el Tribunal de Los Ángeles es competente para conocer el caso y si existen posibles motivos de nulidad. Si el Tribunal no tiene jurisdicción, ayudará al peticionario en la presentación del caso ante un tribunal legalmente competente.

Si hay una posible causa de nulidad el Tribunal procederá a una investigación. Si no hay motivos canónicos, el Tribunal rechazará la petición.

Documentos Requeridos:

Los siguientes documentos deberán acompañar su solicitud.

1. Su Certificado de Bautismo (si fue bautizado/a)
2. Acta de Matrimonio
(por la iglesia y/o registro civil)
3. Decreto Final de Divorcio Civil
4. Otros documentos o reportes que puedan servir de evidencia (reporte médicos, policial, etc.).

Es sumamente importante que se de la dirección correcta de la parte demandada, ya que esta persona debe ser notificada y se ofrecerá la oportunidad de participar en el procedimiento. Lo que la ley de la Iglesia requiere. La citación de la parte demandada, sin embargo, se lleva a cabo por el Tribunal y no el ministro pastoral de la iglesia.

TESTIGOS

Las declaraciones de las partes por lo general no se consideran suficientes por sí solas para demostrar la nulidad. También se requiere que los testimonios de los testigos sobre las circunstancias que rodearon el noviazgo, ceremonia y vida conyugal. Los testigos deben ser elegidos entre los que conocían las partes, antes y en el momento del matrimonio.

Los peritos (consejeros, psicólogos y psiquiatras) proporcionan una valiosa ayuda para el Tribunal también. Ellos pueden dar una idea de las características emocionales y de desarrollo de las partes. El juez en cada caso determinará si se solicitará dicho testimonio.

LA AUDIENCIA

En ocasiones, el Tribunal podrá solicitar al peticionario, el demandado o uno u otro de los testigos que estén presentes en el Tribunal para una mayor clarificación de su testimonio. Estas entrevistas se llevan a cabo de forma privada. En otras ocasiones tal testimonio puede ser tomado vía telefónica.

LA DECISIÓN

Cuando el juez o los jueces concluyen que no se necesita más investigación, el caso es llevado a una conclusión. El defensor del vínculo, que argumenta a favor de la validez del matrimonio, presenta observaciones a la consideración del juez (s).

El juez decide el caso e informa a las partes sobre el resultado. Si un matrimonio es declarado nulo por el Tribunal y no hay apelación formal dentro del tiempo establecido, la decisión del Tribunal es ratificada.

APELACIÓN DE LA DECISIÓN

Cualquiera de las partes o el defensor del vínculo pueden apelar la decisión del Tribunal. La apelación debe presentarse al Tribunal que concedió la decisión en un plazo de tres semanas (15 días) de la notificación de la decisión.

El Tribunal luego envía la apelación, junto con las actas de la causa, a la corte de apelaciones correspondiente. Los tribunales de apelación para la Arquidiócesis de Los Ángeles son el Tribunal de la Diócesis de Orange y la Rota Romana.

Si un matrimonio es declarado nulo por el Tribunal y no hay apelación contra la decisión hecha dentro del tiempo asignado, la decisión del Tribunal es considerada ratificada.

RESTRICCIONES

A veces, debido a la naturaleza del caso, una restricción (*vetitum*) se coloca sobre una o ambas partes que prohíben volver a casarse en la Iglesia hasta que se cumplan ciertas condiciones.

El objetivo de la restricción es para asegurarse de que las circunstancias que dieron lugar a la nulidad del matrimonio anterior no se repitan en la nueva propuesta de matrimonio. Si una parte recibe tal prohibición, ningún matrimonio en la Iglesia puede ser programado hasta el momento en que la restricción se levante.

EFFECTOS CIVILES

No hay efectos civiles a una declaración de nulidad en los Estados Unidos. No altera las obligaciones morales y financieras hacia la otra parte y sus hijos. Tampoco la declaración de nulidad de alguna manera afecta a la legitimidad de los hijos nacidos del matrimonio inválido.

Dado que el matrimonio era todavía legal y en el momento gozaba de la presunción de validez, la Iglesia considera a los niños como plenamente legítimos, incluso si el matrimonio se encontró posteriormente inválido.

DURACIÓN DEL PROCESO DE JUICIO FORMAL

Cada caso de anulación tiene sus propias circunstancias, por lo tanto un marco de tiempo definido no puede ser garantizado. El tiempo necesario se rige por los requisitos de la ley canónica y por la cooperación de las partes principales y sus testigos en proveer suficiente testimonio.

El Tribunal se esfuerza en completar cada caso de manera oportuna y de acuerdo a la ley canónica. Habiendo dicho eso, los casos en el Tribunal son normalmente completados en un período de doce meses desde la fecha en que fué aceptado por el Tribunal. No hay garantía que se llegue a una decisión afirmativa.

Por lo tanto, no se puede establecer una fecha para un matrimonio posterior hasta que el caso sea concluido y la decisión sea ratificada.

